MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **CAM-V-JC-025-2012-8,** ha sido diligenciado con base en el **Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán**, correspondiente al período del **uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve**, practicada por la Oficina Regional de San Miguel de ésta Corte de Cuentas, contra los señores: **Oscar Elvidio Vasquez Fuentes**, Alcalde Municipal; **Jose Israel Vasquez Sánchez**, Síndico Municipal; **Felipe Carlos Rodríguez Aguirre**, Primer Regidor Propietario; **Cándido Flores Cruz**, Segundo Regidor Propietario y **Marleny Andrade de Pineda**, Jefa UACI.

Han intervenido en ésta instancia la Licenciada **Ana Ruth Martinez,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, tal como consta de folios 21 a folios 23 todos frente. Y en su carácter personal todos los señores anteriormente relacionados, tal como consta en auto agregado de folios 68 vuelto a folios 69 frente.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

I. Que el día veinte de marzo del año dos mil doce, se recibió en ésta Cámara el Informe de Auditoria Examen Especial anteriormente relacionado, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, teniéndose por recibido mediante auto emitido a las doce horas veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil doce, el cual consta a folios 19 frente, ordenándose en el mismo proceder al respectivo análisis e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a fin de establecer los reparos atribuibles a cada funcionario y/o empleado actuante; asimismo, se mando Notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 20 frente, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. De folio 21 a folio 23 corre agregado el escrito, credencial y acuerdo presentados por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán,** en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; escrito admitido por resolución dictada

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil doce, misma que se encuentra agregada de folios 23 vuelto a folios 24 frente.

III. De conformidad a lo que establecido en el Artículo 67 de la Ley de ésta Institución, éste Tribunal de Cuentas, previo análisis efectuado al relacionado Informe de Auditoria Financiera, emitió el correspondiente **PLIEGO DE REPAROS** con número **CAM-V-JC-025-2012-8,** a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce**,** deduciéndose la cantidad de **TRES REPAROS,** en los cuales se atribuyó Responsabilidad Administrativa a los servidores actuantes, de acuerdo con el Artículo 54 de la citada Ley, mismo que corre agregado de folios 25 vuelto a folios 27 frente y vuelto; ordenándose al emplazamiento de las personas mencionadas en el preámbulo de la presente Sentencia, concediéndoles el plazo legal de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los Reparos atribuidos en su contra.

IV. Ejercitando su derecho de defensa los señores: **Oscar Elvidio Vasquez Fuentes, José Israel Vasquez Sánchez, Felipe Carlos Rodríguez, Candido Flores Cruz y Marleny Andrade de Pineda**, presentaron en ésta Instancia, el escrito de fecha doce de julio del año dos mil doce, el cual consta de folios 34 a folios 35 todos frente, junto con la documentación anexa de folios 36 a folios 68 todos frente y vuelto; en el cual expresan literalmente lo siguiente: *…"**Responsabilidad Administrativa. Reparo uno. Gastos no contemplados en el FODES 25%.** Por la suma de $ 5,156.25, que la Municipalidad erogo del fondo 25% FODES, en gastos que no están contemplados en la Ley de Creación del fondo Para el Desarrollo Económico y Social, de diversos pagos realizados. Por lo que este Concejo va a realizar el debido reintegro de Fondos el cual se hace del Fondo Propio al Fondo 25%. Por cuotas se va a ir amortizando hasta reintegrar en su totalidad dicho reparo. se ha hecho un reintegro por la suma de $ 2,000.00 quedando pendiente de amortizar la cantidad de $ 3,156.25 que como Concejo Municipal los comprometemos a reintegrarlos a final de Julio y Agosto del corriente año, ya que nuestros ingresos propios son pocos, por tal razón no se puede hacer de una forma total. El Concejo Municipal además se compromete a no utilizar el 25% para estas actividades. Se anexa Certificación de acuerdo Municipal de Transferencia de Fondos, y la primera remesa del depósito a la cuenta del 25% y retiro de La Cuenta de Fondos Propios. **Reparo dos. Deficiencias en Bases de Licitación de los Proyectos**: "Adoquinado Completo en Caserío Los Martínez, Cantón El Limón, Sensembra, Departamento de Morazán y "Balastado de*

Tramos y Conformación de Superficie de Rodamiento en Calles Rurales del Cantón El Limón y Nance Verde al Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra; Departamento de Morazán. Que consisten en: a) Cantidades de las partidas o volúmenes de precios unitarios por rubro y los precios totales. c) Lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, d) Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, e) Causales de suspensión del contrato de obra. En relación a lo anterior Se puede señalar que por error involuntario se omitió dichos requisitos, en la bases de Licitación, pero no obstante en los Contratos de dichos proyectos si aparece estipulado en las cláusulas primera, Tercera, Octava y Novena respectivamente cada uno de esos aspectos señalados, se presentó el desglose de los precios Unitarios y el valor total de las ofertas, el anticipo se estipula en el Contrato y en las Bases de licitación. Por lo consideramos que no hubo falta de Transparencia en dichos procesos. Como evidencia anexo copias de contratos de dichos proyectos, copia de desglose de precios unitarios, y oferta total, copia de página de la base de Licitación donde hace mención a la Garantía de Buena Inversión de anticipo de los proyectos. ***Reparo Tres. Donde se hace relaci6n a la Presentación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato****. Como administración Municipal las garantías de fiel Cumplimiento de Contratos fueron presentadas y en ningún momento los contratistas incumplieron los contratos, realizaron las obras tal como estaba estipulado en las cláusulas de los contratos respectivos por lo que en ningún momento existió el riesgo de incumplimiento a dichos contratos."…*

V. Por resolución emitida a las doce horas diez minutos del día veintiséis de julio del año dos mil doce, agregada de folios 68 vuelto a folios 69 frente, ésta Cámara admitió el escrito relacionado en romanos **IV**, teniéndoseles por parte a los suscritos, en el presente proceso en el carácter que comparecieron. Asimismo se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que emitiera su opinión en el presente proceso.

VI. A folio 76 frente y vuelto, corre agregado el escrito de fecha trece de septiembre del año dos mil doce, suscrito por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacuó la audiencia conferida, expresando esencialmente lo siguiente: …"***RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparo Uno. Gastos no contemplados en el FODES 25%;*** *al respecto los cuentadantes expresamente aceptan el error en el cual incurrieron al haber utilizado los fondos para destino diferente al estipulado, y en vista de la gestión realizada por los mismos de amortizar lo gastado del fondo FODES de acuerdo al acuerdo que presentan y el depósito de dicha cantidad es que la suscrita considera que ha habido gestión de subsanar dicha deficiencia por lo que considero superado dicho*

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

reparo. ***Reparo dos****. Deficiencias en bases de licitación; con relación a este reparo considero que la prueba presentada no es la idónea para desvanecerlo omisión de requisitos que no pudieron haber sido posteriores a las contrataciones ya que fueron inobservancias de la ley en base al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que dice que los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.* ***Reparo tres****. Presentación de las garantías de cumplimiento de contrato; la documentación presentada no comprueba que las garantías fueron presentadas en los plazos estipulados, han equivocado los términos en que se ha originado el hallazgo ya que ellos aseveran que no hubo incumplimiento por parte de los contratistas y no es en ese sentido que los auditores ha reparado por lo que considero que se mantiene."...*

VIII. De folios 76 vuelto a folios 77 frente, se encuentra agregado auto emitido a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce, mediante el cual se admitió el escrito presentado por la Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, dando por evacuada la audiencia concedida, quedando el presente caso listo para dictar la correspondiente sentencia.

IX. Analizadas las explicaciones y documentación presentada por los servidores actuantes y la opinión emitida por el Agente Auxiliar delegado por el Señor Fiscal General de la República, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **Reparo Uno. (Responsabilidad Administrativa). Gastos No Contemplados en el FODES 25%.** El equipo de auditores determinó, que la Municipalidad erogó la cantidad de $5,156.25 del fondo 25% FODES en gastos que no están contemplados en la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, la deficiencia se debió, a que el Concejo Municipal al autorizar gastos no contemplados en la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, origino que la Municipalidad no pague todos los gastos de funcionamiento oportunamente, lo anterior generó responsabilidad que les fue atribuida a los señores **Oscar Elvidio Vásquez Fuentes**, Alcalde Municipal; **José Israel Vásquez Sánchez**, Sindico Municipal; **Felipe Carlos Rodríguez Aguirre**, Primer Regidor Propietario; **Candido Flores Cruz**, Segundo Regidor Propietario; Quienes en el ejercicio de su derecho de defensa constitucionalmente reconocido, presentaron en esta instancia sus alegatos de manera conjunta estableciendo que ellos como máxima autoridad de la municipalidad realizaran el debido reintegro por medio de cuotas del monto erogado del fondo FODES 25%, en tal sentido, aseguran haber echo efectivo el

pago de **dos mil dólares exactos** ($2,000.00), lo anterior hasta la fecha de presentación del escrito de defensa, quedando pendiente la cantidad de **tres mil ciento cincuenta seis dólares con veinticinco centavos** ($3,156.25), en ese orden de ideas, en los argumentos vertidos los servidores actuantes se comprometieron a reintegrar el monto pendiente a mas tardar en el mes de agosto del año dos mil doce, puesto que según ellos, los fondos propios de la municipalidad son pocos por tal razón no han podido realizar la transacción de manera total, aseguran, los señores reparados que tales inobservancias no serán repetidas, asimismo, afirman presentar documentación que respalda sus explicaciones, y solicitan en razón de sus argumentos ser exonerados de la responsabilidad atribuida. Por su parte la representación fiscal, al emitir su opinión, hizo referencia a que los señores reparados aceptan el error en el que incurrieron al utilizar los fondos en actividades diferentes a las que ha sido encaminado dicho fondo, asimismo, estima la suscrita que la intención de los servidores actuantes a sido la de amortizar la erogación, por lo tanto, con el acuerdo y el deposito de la cantidad abonada, es del criterio que la administración a subsanado la deficiencia, por lo que considera que la responsabilidad debe ser desvanecida. Los **Suscritos Jueces**, comparten el criterio anterior, ya que al analizar los argumentos y la documentación presentada por los servidores actuantes, presentaron como prueba de descargo copia certificada de la remesa de reintegro de la cantidad erogada al fondo FODES 25%, según sus alegatos tomaron esa cantidad de dinero para solventar las necesidades del municipio, porque los fondos municipales no eran suficientes para solventar todos los gastos. En ese mismo sentido, para esta Cámara resulta necesario aclarar que no existe inobservancia de las disposiciones citadas en el Pliego de Reparos, porque en Decreto número 142 de la Asamblea Legislativa de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, se aprobó adicionar dos incisos al articulo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, incisos en los cuales se da la facultad a las Municipalidades de poder invertir los fondos FODES 25%..."en ferias, fiestas patronales, entre otros"... En virtud de lo anterior es procedente desvanecer la responsabilidad. **Reparo Dos. (Responsabilidad Administrativa). Deficiencias En Bases De Licitación.** Según el equipo de auditores, comprobó que las bases de licitación de los proyectos 1. "Adoquinado completo en Caserío Los Martínez, Cantón El Limón, Sensembra, Departamento de Morazán" y 2. "Balastado de tramos y conformación de superficie de rodamiento en calles rurales del Cantón El Limón

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

y del Nance Verde al Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán", se encuentran deficiencias, debido a que no cumplieron con los siguientes requisitos mínimos exigidos por la LACAP: 1. Cantidades de las partidas o volumen de obra (solo para el proyecto 1.) 2. determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales. 3. lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la presentación del servicio, al que se refiera el contrato. 4. porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo. 5. causales de suspensión del contrato de obra, generando responsabilidad que le fue atribuida a la señora **Marleny Andrade De Pineda**, Jefa UACI: Quien al ejercer su derecho de defensa el cual se encuentra garantizado en nuestra carta magna, presento sus explicaciones argumentando que por un error involuntario omitió dichos requisitos dentro de las bases de licitación, sin embargo, según lo expuesto por la servidora actuante en los contratos de cada proyecto quedó reflejado cada uno de los numerales cuestionados, en las cláusulas primera, tercera, octava y novena, en ese sentido, a su criterio la falta de transparencia plasmada en la deficiencia no existe en dichos procesos, y para amparar las explicaciones vertidas anexa copia de los contratos respectivos, de las bases de licitación y el desglose de los precios y la oferta total de cada uno, en tal sentido solicita ser exonerada de la responsabilidad atribuida. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal, al emitir su opinión consideró, que la documentación presentada no es prueba idónea para desvanecer la omisión de los requisitos por parte de la administración municipal, lo anterior constituye inobservancia de ley, y tomando en consideración el articulo 61 de la Ley de la corte de cuentas, disposición que establece que los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, en tal sentido, es del criterio que la responsabilidad debe ser declarada; criterio que los **suscritos Jueces** comparten, ya que la Licitación Pública es el procedimiento de principio para la contratación en la Administración Pública, en tato esta contiene los parámetros y lineamientos esenciales para la adjudicación y posterior contratación con determinado ofertante, en ese sentido, la carencia de requisitos dentro de las mismas, provoca inseguridad y falta de transparencia de los actos a realizarse; ahora bien, la deficiencia que nos ocupada hace referencia a que las bases de licitación no fueron formuladas de conformidad a lo que establece el articulo 44 de la LACAP, es importante mencionar que la servidora actuante acepta la existencia de la observación; y que posteriormente en los contratos se subsanó, situación que carece de validez ya que para contratar con determinada

empresa, las bases de licitación debieron estar formuladas de conformidad a lo que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece, en tal sentido, queda comprobado con la afirmación de la señora cuestionada, que la inobservancia existió, en tal sentido, la documentación y explicaciones vertidas en esta instancia, no contribuyen a desvirtuar la responsabilidad atribuida, por lo tanto, esta Cámara considera que la deficiencia no fue superada, y se determina declarar la responsabilidad administrativa atribuida e imponer la respectiva multa de conformidad a los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **Reparo Tres (Responsabilidad Administrativa). Presentación De Las Garantías De Cumplimiento De Contrato.** Según el equipo de auditores, comprobó que las garantías de cumplimiento de contrato no fueron presentadas en los plazos estipulados en las bases de licitación y contrato; asimismo, verificaron que ni las bases ni los contratos mencionaron los plazos de cobertura, la deficiencia la originó la Jefe UACI al no establecer controles sobre los plazos de presentación y cobertura de las garantías de cumplimiento de contrato. En consecuencia generó falta de transparencia en el proceso de contratación de los proyectos, generando responsabilidad que le fue atribuida a la señora **Marleny Andrade De Pineda**, Jefa UACI. En el ejerció de su derecho de defensa, mismo que se encuentra debidamente amparado en nuestra Constitución, explicó que la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, fueron presentadazas por las empresas adjudicadas, por otra parte, señaló la servidora actuante, que en el proceso de ejecución no existió incumplimiento alguno, y que la empresa respectiva ejecutó el proyecto en el tiempo establecido, en ese contexto solicita ser exonerada de la responsabilidad atribuida. Por su parte, la licenciada **Martínez Guzmán**, representante auxiliar del señor Fiscal General de República, al referirse a la falta de presentación de las garantías de cumplimiento de contrato, la documentación presentada por la servidora actuante, no comprueba que tales garantías fueron presentadas en los plazos estipulados, considera además que la señora reparada a confundido el punto medular del reparo, ya que ella asevera que no hubo incumplimiento por parte del contratista y la deficiencia se enmarca en la falta de presentación de las garantías, por tal razón a su criterio la responsabilidad debe ser declarada. Ahora bien, los suscritos **Jueces**, después de analizar las explicaciones aportadas por la servidora actuante, determinan que éstas no son valederas, ya que las garantías contractuales, son un medio importante para que el proveedor responda o

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

asegure la calidad de la obra bajo determinadas condiciones, asimismo, para que responda ante cualquier situación que afecte a terceros o a la Institución misma, por tal razón, se incumplió lo que establecen los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, puesto que no solo el ofertante las debe presentar, sino que también la institución que va a contratar las debe exigir, la Municipalidad careció de dicha cobertura durante la ejecución, lo que provocó inseguridad y falta de transparencia en el proceso de contratación de la misma, en tal sentido, ésta Cámara, comparte el criterio emitido por la representación fiscal, y estima procedente declarar la responsabilidad atribuida e imponer la respectiva multa de conformidad a los articulo 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador esta Cámara, **FALLA: I)** Declárase Desvanecida la **Responsabilidad Administrativa** consignada en el Reparos **UNO,** a favor de los señores **Oscar Elvidio Vásquez Fuentes**, **José Israel Vásquez Sánchez**, **Felipe Carlos Rodríguez Aguirre**, **Candido Flores Cruz. II)** Declárase la **Responsabilidad Administrativa** según corresponde a cada servidor actuante, por los **Reparos Número UNO Y DOS,** en consecuencia **CONDÉNASE** a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente a la señora **Marleny Andrade De Pineda** a cancelar la cantidad de **SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS ($71.80),** equivalente al diez por ciento del salario devengado durante el periodo auditado. **III)** Apruébase la gestión de los **Oscar Elvidio Vásquez Fuentes**, Alcalde Municipal; **José Israel Vásquez Sánchez**, Síndico Municipal; **Felipe Carlos Rodríguez Aguirre**, Primer Regidor Propietario y **Cándido Flores Cruz**, Segundo Regidor Propietario y extiéndasele el correspondiente finiquito de Ley. **VII)** Dejase pendiente la aprobación de la gestión realizada por la señora **Marleny Andrade de Pineda** por el cargo desempeñado y periodo señalado en el preámbulo de la presente sentencia. **VIII)** Al ser resarcido el monto de la **Responsabilidad Administrativa**, désele ingreso en caja con abono al Fondo General de la Nación, según lo consignado en el Informe de **Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán**, correspondiente al período del **uno de mayo al**

treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, hasta el cumplimiento de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.

Juez

Juez

Ante mí,

Secretario de Actuaciones

EXP. CAM-V-JC-025-2012-8
Ref Fiscal: 135-DE-UJC-2-2012
Dalia Galán

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de marzo del año dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto **Recurso** alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las once horas y diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil trece.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Juez

Juez

Ante Mí,

Secretario de Actuaciones.

EXP. CAM-V-JC-025-2012-8
Ref. Fiscal 135-DE-UJC-2-2012
Dalia Galan

OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SENSEMBRA, DdepartamENTO DE MORAZÁN, PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

SAN MIGUEL, MARZO DE 2012

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....1

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....1

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....1

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.....3

V. PARRAFO ACLARATORIO.....8

Señores
Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

De conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-09/2012 de fecha 12 de enero de 2012, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo.

2.1.1. Objetivo General.

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados, con la ejecución del presupuesto.

2.1. 2. Objetivos Específicos.

- Verificar los procesos de registro, control y remisión de los ingresos.
- Verificar el cumplimiento de la ordenanza municipal y tarifa de arbitrios.
- Examinar las realizaciones de especies municipales.
- Examinar las disponibilidades bancarias.
- Efectuar evaluación de los procesos de autorización, registro y control de los bienes muebles e inmuebles.
- Verificar los procesos de autorización, pago y registro contable de los gastos en remuneraciones.
- Examinar los procesos de contratación y servicio prestado por el personal contratado por la municipalidad, así como la remisión oportuna de los descuentos de Ley.
- Evaluar los procesos de autorización, registro contable, control de las adquisiciones de bienes y servicios, proyectos de inversión y gastos en general.
- Efectuar evaluación técnica de los proyectos de infraestructura.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como las disposiciones administrativas que rigen a la municipalidad.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, período del 01 de mayo al 31 de diciembre de

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

No.	Monto Según Documento	Número de Documento	Fecha de la Factura	Descripción
1	$ 150.00	Sin Número	07/05/2009	Colaboración para la celebración del día de la Madre
2	$ 100.00	Sin Número	07/05/2009	Colaboración para la celebración del día de la Madre
3	$ 75.00	Sin Número	07/05/2009	Colaboración para la celebración del día de la Madre
4	$ 100.00	Sin Número	11/05/2009	Colaboración para la celebración del día de la Madre
5	$ 549.50	Sin Número	22/05/2009	Alimentación para los talleres impartidos por ISDEM para elaboración del Plan Participativo
6	$ 200.00	313	02/05/2009	Por publicidad de televisión
7	$ 175.00	19981	27/05/2009	Compra de veneno
8	$ 93.30	109066	30/05/2009	Compra de Lamina
9	$ 190.00	534	05/06/2009	Pago de servicio funerario
10	$ 166.85	Sin Número	17/07/2009	Alimentación en la presentación y revisión del Plan de Desarrollo Municipal.
11	$ 200.00	315	02/06/2009	Por publicidad de televisión
12	$ 187.00	375	13/07/2009	Compra de cohetes y morteros
13	$ 185.00	Sin Número	15/07/2009	Pago de banda para celebración de fiestas patronales en el cantón El Rodeo
14	$ 200.00	359	02/07/2009	Por servicio de publicidad del mes de julio
15	$ 190.00	564	24/07/2009	Pago de servicio funerario
16	$ 200.00	318	25/08/2009	Por publicidad de televisión
17	$ 132.00	1896	31/08/2009	Compra de uniforme
18	$ 75.00	Sin Número	30/09/2009	Colaboración para la celebración del día del niño
19	$ 200.00	362	26/10/2009	Por publicidad de televisión
20	$ 98.60	1670	30/10/2009	Caja de Galletas y jugos
21	$ 570.00	620	12/11/2009	Pago de tres servicios funerales
22	$ 200.00	363	26/11/2009	Por publicidad de televisión
23	$ 390.00	3602	02/12/2009	Compra de 3 uniformes
24	$ 174.00	437	09/12/2009	Compra de pólvora
25	$ 190.00	636	15/12/2009	Servicios Funerarios
26	$ 165.00	111	23/12/2009	Pago de Alimentación
Total	**$ 5,156.25**			

El Art. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar gastos no contemplados en la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Lo anterior origina que la Municipalidad no pague todos los gastos de funcionamiento oportunamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal manifestaron lo siguiente: "En relación a los pagos que se han realizado del fondo 25%, estos gastos se han hecho del fondo antes mencionado de ya que los ingresos que percibe la municipalidad en concepto de fondo propio es poco, se toman como base los meses de mayo a septiembre de dos mil nueve reflejando ingresos de $5,110.90, los cuales no eran suficientes para dichos gastos, ya que se pagaban las dietas de este fondo, pero vale aclarar que dichos gastos se harán del fondo correspondiente a partir de la fecha".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la existencia de la observación, por lo tanto esta deficiencia se mantiene.

2. BASES DE LICITACION

Comprobamos que las bases de licitación de los proyectos 1. "Adoquinado completo en Caserío Los Martínez, Cantón El Limón, Sensembra, Departamento de Morazán" y 2. "Balastado de tramos y conformación de superficie de rodamiento en calles rurales del

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Cantón El Limón y del Nance Verde al Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán", se encuentran deficientes, debido a que no cumplieron con los siguientes requisitos mínimos exigidos por la LACAP:

a) Cantidades de las partidas o volumen de obra (solo para el proyecto 1).
b) Determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales.
c) Lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato.
d) Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo.
e) Causales de suspensión del contrato de obra.

Los literales f), g), j), p) y u) del Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP) establece: "Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes:
f) La cantidad, especificaciones o características técnicas de las adquisiciones de las obras, bienes o servicios, sin hacer referencia en su caso a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante;
g) La determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales;
j) El lugar y plazo de entrega de la obra, de los bienes, o de la prestación del servicio, al que se refiera el contrato;
p) El porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo;
u) Causales de suspensión del contrato de obra;...".

La deficiencia la originó la Jefe UACI al no elaborar las bases de licitación de conformidad con la LACAP.

Lo anterior ocasiona falta de transparencia en el proceso de licitación de los proyectos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 22 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal y la Jefe UACI manifestaron: "En relación a las bases de licitación de los proyectos Adoquinado en Caserío Los Martínez Cantón El Limón y Proyecto Balastado de tramos y conformación de superficie de rodamiento de calles rurales del Cantón El Limón y del Nance Verde al Cantón El Rodeo Municipio de Sensembra; Departamento de Morazán; La cantidad de obra requerida se le anexa la copia de volumen de obra donde están las cantidades de obra solicitada. En algunos casos se ha pedido el desgloses de los costos unitarios".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración, la deficiencia se mantienes debido a que no presentaron evidencia de lo señalado en el literal a); asimismo no emitieron comentario sobre lo demás observado.

3. PRESENTACION DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Comprobamos que las garantías de cumplimiento de contrato no fueron presentadas en los plazos estipulados en las bases de licitación y contrato; así mismo verificamos que ni las bases ni los contratos mencionaron los plazos de cobertura, así:

Proyecto	Según Bases	Según Contrato	Fecha del Contrato	Fecha de Presentación	Días Fuera de Plazo
Adoquinado Completo en Caserío Los Martínez, Cantón El Limón, Sensembra, Departamento de Morazán	3 días hábiles después de haber sido legalizado el contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de aprobación del contrato	14-10-2009	29-10-2009	8 y 6 días hábiles conforme a las bases y contrato respectivamente
Construcción de Cancha de Basketboll, Empedrado Fraguado y Mejoramiento de Centro Escolar Caserío Los Andrade, Cantón El Limón			14-10-2009	22-10-2009	3 y 1 día hábil conforme a las bases y contrato respectivamente
Balastado de Tramos y Conformación de Superficie de Rodamiento en Calles Rurales del Cantón El Limón y del Nance Verde al Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán			23-11-2009	01-12-2009	3 y 1 día hábil conforme a las bases y contrato respectivamente
Tapial Principal y Cerca de Maya Ciclón en Centro Escolar Cantón El Rodeo	No estipulo		14-10-2009	23-10-2009	4 y 2 días hábiles conforme a las bases y contrato respectivamente

El numeral 2 de la cláusula IX GARANTIAS de las bases de licitación de los primeros tres proyectos, establecen: "El suministrante tendrá que presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato ya sea Bancaria o de cualquier compañía de seguro nacional, por un monto equivalente al 10% valor total de lo contratado, la cual deberá entregarse tres días hábiles después de haber sido legalizado el contrato…".

El numeral 1 de la cláusula OCTAVA – GARANTÍAS de los contratos de todos los proyectos, establecen: "Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de este contrato por la Alcaldía Municipal, "El contratista" deberá rendir a favor de la Alcaldía Municipal de Sensembra, una garantía por un valor de…".

El Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Garantía de Cumplimiento de Contrato, es la que se otorgará a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, será entregada y recibida a entera satisfacción…

El plazo de esta garantía se incorporará al contrato respectivo. En el caso de obras, el monto de la misma no podrá ser menor del 10%, y en el de bienes será de hasta el 20%.

En las bases de licitación o de concurso se establecerá el plazo y momento de presentación de esta garantía".

La deficiencia la originó la Jefe UACI al no haber establecido controles sobre los plazos de presentación y cobertura de las garantías de cumplimiento de contrato.

Lo anterior generó falta de transparencia en el proceso de contratación de los proyectos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 22 de febrero de 2012 el Alcalde Municipal y la Jefe UACI manifestaron: "En relación a las garantías de fiel cumplimiento de contratos de los proyectos: 1- Adoquinado Completo en Caserío Los Martínez, Cantón El Limón, Sensembra, Departamento de Morazán 2- Construcción de cancha de basketboll, Empedrado fraguado y mejoramiento de Centro Escolar Caserío Los Andrade, Cantón El Limón 3- Balastado de tramos y conformación de superficie de rodamiento en calles rurales del Cantón El Limón y del Nance Verde al Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán 4- Tapial principal y cerca de maya ciclón en Centro Escolar Cantón El Rodeo; si bien es cierto las garantías se presentaron días después de lo establecido pero fue poca la diferencia de días por lo que el contrato se cumplió y el proyecto fue ejecutado a entera satisfacción del Concejo Municipal y los proyectos se ejecutaron conforme a lo contratado".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Debido a que la Administración confirma la existencia de la observación esta se mantiene.

V. PARRAFO ACLARATORIO

Identificamos aspectos que involucran al sistema de control interno y su operación los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia de fecha 5 de marzo de 2012.

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 14 de marzo de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.